



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025-GM-MPE/C

Espinar, 28 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 119-2024-SGI-GDTP/MPE/RA-BSC de fecha 05 de diciembre del 2024; Informe N° 077-2024-ING.DCC/IO-GDTP-MPE de fecha 19 de diciembre del 2024; Informe N° 022-2024-MPE-GDTP-SGI/NPPQ de fecha 27 de diciembre del 2024; Informe N° 005-2025-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 02 de enero del 2025; Informe N° 003-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 03 de enero del 2025; Informe N° 078-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 17 de enero del 2025; Opinión Legal N° 0061-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 27 de enero de 2025; sobre aprobación de ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2025**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" y "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*"; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "*Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "*18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.*";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "*Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)*"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. (...);"

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 119-2024-SGI-GDTP/MPE/RA-BSC de fecha 05 de diciembre del 2024, el residente de actividad: Ing. Beбето Sencia Choquenaira, atendiendo el Memorándum N° 235-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH por el que la Sub Gerencia de Infraestructura le encarga la elaboración de ficha técnica de referencia, la autorización de elaboración de ficha técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos contenida en el memorándum N° 0176-2024-MPE-GDTP/AME y considerado el informe técnico de evaluación del Estadio Municipal detallado en el Informe N° 096-2024-MPE-GDTP-SGI-RA-BSC de fecha 18 de octubre de 2024; remite a la Sub Gerencia de Infraestructura la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2025" para fines de evaluación y aprobación. Para tal efecto, adjunta la referida ficha técnica en 201 folios más un CD de información digital;

Que, mediante Informe N° 077-2024-ING.DCC/IO-GDTP-MPE de fecha 19 de diciembre del 2024, el inspector de obra evaluador: Ing. Dante Caballero Cuba, atendiendo el Memorándum N° 276-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH por el que la Sub Gerencia de Infraestructura dispone la revisión y evaluación de la presente ficha técnica, informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma, detallando el alcance de la evaluación y el análisis realizado, concluye advirtiendo una serie de observaciones, recomendando el levantamiento de las mismas por parte del profesional elaborador de la ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MPE-GDTP-SGI/NPPQ de fecha 27 de diciembre del 2024, el profesional ingeniero: Ing. Nataly Paola Pumarayme Quispe, atendiendo el Memorándum N° 308-2024-MPE-GDTP-SGI-AARH por el que la Sub Gerencia de Infraestructura dispone la revisión y evaluación de la presente ficha técnica, informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma, precisando el alcance de la evaluación y el análisis realizado, así como el satisfactorio levantamiento de observaciones presentado por el elaborador de la ficha técnica de referencia, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica evaluada, recomendando continuar con el trámite de aprobación, detallando un presupuesto ascendente a S/ 615,236.30 (Seiscientos quince mil doscientos treinta y seis con 30/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de trescientos cincuenta (350) días calendario; solicitando su trámite de aprobación mediante acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 02 de enero del 2025, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Nataly Paola Pumarayme Quispe, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el informe técnico para la aprobación de la ficha técnica de referencia, la cual ha sido revisada y evaluada por inspector Ing. Juan Nelson Aragón Flores con opinión favorable y precedente para su aprobación mediante acto resolutorio, por lo cual solicita el trámite y la aprobación con resolución, el cual tendrá un plazo de ejecución de 350 días calendario, con presupuesto total de S/ 615,236.30 (Seiscientos quince mil doscientos treinta y seis con 30/100 soles) y a ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 003-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 03 de enero del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, considerando los pronunciamientos favorables del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



inspector de obra evaluador y de la sub gerente (e) de Infraestructura, y habiendo realizado el respectivo análisis técnico y legal, remite a la Gerencia Municipal opinión técnica favorable sobre la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2025**”, solicitando se emita la respectiva opinión presupuestal y legal para la continuación del trámite administrativo de aprobación; detallando que la misma considera un presupuesto de hasta S/ 615,236.30 (Seiscientos quince mil doscientos treinta y seis con 30/100 soles), a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de trescientos cincuenta (350) días calendario. Ficha técnica y actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión del respectivo informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 078-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 17 de enero del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0061-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; comunica a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia. Ello en atención a lo solicitado por el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos; detallando:

ÍTEM	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento – Rubro
01	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2025”	615,236.30	Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 0061-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 27 de enero de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2025**”, con un presupuesto total de S/ 615,236.30 (Seiscientos quince mil doscientos treinta y seis con 30/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de trescientos cincuenta (350) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2025**”, con un presupuesto total de **S/ 615,236.30** (Seiscientos quince mil doscientos treinta y seis con 30/100 soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de **trescientos cincuenta (350) días calendario**, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Resumen del Presupuesto

Proyecto MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Departamento CUSCO

Provincia ESPINAR

Distrito ESPINAR **Costo a :** Octubre - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	TRABAJOS PREVIOS	17,688.00
02	MANTENIMIENTO DEL CESPED NATURAL	263,630.54
03	PISTA ATLÉTICA	49,561.50
04	INSTALACIONES SANITARIAS	5,385.56
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	93,358.47
06	LIMPIEZA Y SALUD	14,889.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		444,513.07
	Mano de Obra	222,327.83
	Materiales	201,124.34
	Equipo	21,060.90
	COSTO DIRECTO	444,513.07
	GASTOS GENERALES	30.62 % 136,124.90
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.61 % 29,391.83
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.17 % 5,206.50
	PRESUPUESTO TOTAL	615,236.30

Son : SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 30/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Sivco
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGAJ
- OGPP
- OGA
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OTI
- Archivo
KVS/MEDC